



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 13

(13 de julio de 2020)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 03 del 18 de marzo de 2020, que modificó la Resolución 01 del 17 de enero de 2020 modificatoria de la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, por la cual se adoptó el Calendario Académico del año 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO En uso de sus funciones legales, establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.3.3.1.5.3; 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 06 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- La Resolución Departamental N° S2019060157970 del 03 de octubre de 2019, de la Secretaría de Educación de Antioquia estableció el calendario académico A, año 2020, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos y dicta otras disposiciones.
- El numeral 5 de la Directiva Ministerial 02 de 2012, recuerda a los rectores y directores rurales que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral...
- Mediante Resolución Rectoral N° 099 del 22 de octubre de 2019, se adoptó el Calendario Académico 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.
- En reunión del Consejo Académico de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, realizada el 16 de enero de 2020, se acordó la distribución de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, en tres (3) periodos académicos.
- Mediante Resolución Rectoral N° 01 del 17 de enero de 2020, se modificó la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, por la cual se adoptó el Calendario Académico 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.
- Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó en Colombia la "emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".
- Mediante Circular 2020090000151 del 13 de marzo de 2020, La Secretaría de Educación de Antioquia, estableció las "Medidas a tomar en los establecimientos educativos frente a la situación de salud pública del país"
- Mediante Circular 020 del 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional implementó "medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del Coronavirus (COVID – 19)", ajustando en ella el calendario académico de Preescolar, Básica y Media.
- Mediante Resolución S 2020060007993 del 17 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia, modificó la Resolución Departamental S 2019060157970 del 3 de octubre de 2019, por la cual se estableció el calendario académico A, año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones, modificando las semanas de desarrollo institucional y el receso estudiantil como medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19).

- Mediante Resolución Rectoral 03 del 18 de marzo de 2020, se modificó el Calendario Académico del año 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.
- Mediante Resolución Departamental S2020060027351 del 09 de julio de 2020, la Secretaría de Educación de Antioquia, modificó la Resolución Departamental S2020060007993 del 17 de marzo de 2020, por la cual se modificó la Resolución Departamental S2019060157970 del 3 de octubre de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones
- Por lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la **Resolución Departamental S2020060027351 del 09 de julio de 2020**, de la Secretaría de Educación de Antioquia, que modifica la Resolución Departamental S2020060007993 del 17 de marzo de 2020, por la cual se modificó la Resolución Departamental S2019060157970 del 3 de octubre de 2019, que estableció el CALENDARIO ACADEMICO A, AÑO 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la Resolución 03 del 18 de marzo de 2020, que modificó la Resolución 01 del 17 de enero de 2020 modificatoria de la Resolución 099 del 22 de octubre de 2019, por la cual se adoptó el Calendario Académico del año 2020, para los Niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Académico para la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero para el año 2020, que tendrá una duración de 39 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	20 de enero	13 de marzo	8 semanas
	20 de abril	22 de mayo	5 semanas
2°	25 de mayo	17 de julio	8 semanas
	3 de agosto	31 de agosto	4 semanas
3°	1 de septiembre	2 de octubre	5 semanas
	13 de octubre	11 de diciembre	9 semanas
		Total	39 semanas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Parágrafo 1: Los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI- de educación básica CLEI 3 y 4, atendidos en la institución en jornada nocturna, se sujetaran a los tiempos definidos en el presente artículo.

Parágrafo 2: Para los CLEI 5 y 6, se contempla el desarrollo de tres semanas adicionales:

Semanas adicionales de los CLEI 5 y 6, año 2020	
Primer semestre	Segundo semestre
13 a 17 de enero	27 a 31 de julio
20 a 24 de julio	5 a 9 de octubre

Las cuarenta y cuatro (44) semanas de trabajo académico con estudiantes de los Clei 5 y 6, quedan distribuidos de la siguiente manera:

Semestre 1 – CLEI 5:

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	13 de enero	13 de marzo	9 semanas
	20 de abril	1 de mayo	2 semanas
2°	4 de mayo	17 de julio	11 semanas
Total			22 semanas

Semestre 2 – CLEI 6:

Periodo	Desde	Hasta	Duración (en semanas)
1°	21 de julio	2 de octubre	11 semanas
2°	5 de octubre	11 de diciembre	11 semanas
Total			22 semanas

ARTÍCULO CUARTO: Entrega de informes académicos: La entrega de informes académicos a padres y madres de familia en todas las sedes educativas de la Institución, se realizará en la semana siguiente a la finalización de cada periodo académico.

ARTÍCULO QUINTO. Actividades de desarrollo institucional: De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 660 de 2020, las actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse, en el año 2020 desde la Directiva Ministerial N° 011 del 29 de mayo de 2020, durante seis (6) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las treinta y nueve (39) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral. En el año 2020 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Desde	Hasta	Duración (en semanas)
13 de enero	17 de enero	1 semana
16 de marzo	27 de marzo	2 semanas
20 de julio	31 de julio	2 semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 semana
Total		6 semanas

Parágrafo 1°. De conformidad con el numeral 3, literal a, de la Directiva Ministerial 011 del 29 de mayo de 2020, durante las semanas de desarrollo institucional adicionales antes descritas, "los establecimientos educativos priorizarán la organización y planeación del regreso de los estudiantes a clases presenciales, para lo cual diseñarán estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario, considerando la alternancia entre el trabajo académico en casa y el trabajo académico presencial para asegurar la culminación del año escolar y atendiendo lo dispuesto en los lineamientos, orientaciones y protocolos emitidos para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes a las aulas".

ARTÍCULO SEXTO: Receso Estudiantil: Los Estudiantes de la Institución, tendrán 12 semanas de receso estudiantil, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, más una adicional desde lo dispuesto en la Directiva Ministerial 011 del 29 de mayo de 2020, distribuidas de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Duración en semanas
2 de enero	17 de enero	3 semanas
16 de marzo	17 de abril	5 semanas
20 de julio	31 de julio	2 semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 semana
14 de diciembre	25 de diciembre	2 semanas
Total		13 semanas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vacaciones de docentes y directivos docentes: De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas así:

Desde	Hasta	Duración
2 de enero	10 de enero	2 semana
30 de marzo	17 de abril	3 semanas
14 de diciembre	25 de diciembre	2 semanas
Total		7 semanas

ARTÍCULO OCTAVO: Distribución de tiempos en el establecimiento educativo: De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el rector por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Parágrafo: El rector, fijará en lugar visible y de fácil acceso de la institución, la información relacionada con el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes, personal administrativo y de servicios de la institución. Además presentará al Consejo Directivo informe bimestral sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO NOVENO: Calendario de Conmemoraciones, Fiestas y Celebraciones: La fiesta patria del 20 de julio, se celebrará en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, el día hábil anterior a tal fecha. Las demás fiestas patrias se celebraran de acuerdo a programación definida por el equipo coordinador del proyecto de Educación para la Democracia de la Institución.

Parágrafo: La Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, garantizando la prestación del servicio educativo podrá programar actividades de carácter académico, artístico, cultural, lúdico – pedagógico y que apunten a la promoción de la convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa, para la conmemoración de las siguientes fechas, fiestas y celebraciones:

Conmemoraciones, fiestas y celebraciones	Fecha
Día del psico-orientador	26 de febrero de 2020
Día del Idioma	23 de abril de 2020
Día oficial del educador	15 de mayo de 2020
Día de los "héroes caídos en acción"	17 de julio de 2020
Día de la Municipalidad de Amalfi	10 de agosto de 2020
Independencia de Antioquia	11 de agosto de 2020
Semana Institucional – Conmemoración 50 años	10 al 15 de agosto de 2020
Día de la convivencia escolar	15 de septiembre de 2020
Día del directivo docente	5 de octubre de 2020

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo: El proceso de matrícula en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, atenderá las orientaciones y disposiciones establecidas en la Resolución Departamental S2019060044187 del 11 de abril de 2019, por la cual se establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa para el año escolar 2020, en los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados de Antioquia.

Las actividades interinstitucionales, serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional, sin que ello afecte el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia mínima de 40 semanas lectivas anuales de todos los estudiantes de la institución.

Las actividades especiales de apoyo a estudiantes para superar dificultades en la consecución de logros son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto el Consejo Académico y el Consejo Directivo en la programación anual de la institución, garantizarán los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar: Los alcaldes, secretarios de educación, los consejos directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución del calendario académico y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

de la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En caso de presentarse situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, será la Secretaría de Educación de Antioquia quien realizará los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa solicitud motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Control y vigilancia: El control sobre la aplicación del calendario académico en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica - Proceso de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gustavo Albeiro Marulanda Lenis
Rector IE. Eduardo Fernández Botero